



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

100-30

DECRETO NUMERO 0152 DE 28 MAR 2016

“Por medio del cual se establece de manera temporal una jornada laboral especial en la Administración Central Departamental del Magdalena.”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los Artículos 2 y 70 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO

Que debido a los efectos ocasionados por el fenómeno del niño, el cual ha golpeado de forma extrema nuestro país, el Señor Presidente de la Republica Doctor Juan Manuel Santos Calderón ha emprendido una cruzada para promover el ahorro en el consumo de energía y lograr un uso racional y eficiente por parte de los consumidores en las actuales circunstancias del país.

Que es el deber de la Administración Central Departamental del Magdalena, atender los lineamientos expresados por la Presidencia de la Republica en materia de ahorro de energía, sobre el entendido de que el Departamento del Magdalena no ha sido ajeno a los efectos del fenómeno del niño.

Que para lograr un ahorro considerable de energía en las edificaciones e inmuebles en donde funcionan las diferentes Secretarías u Oficinas de la Administración Central Departamental del Magdalena, se hace necesario establecer de manera temporal una jornada laboral especial.

Que tomando en consideración los planteamientos anteriormente esbozados, la Gobernadora del Departamento del Magdalena ha decidido establecer de manera temporal una jornada laboral especial en la Gobernación del Departamento del Magdalena y sus demás sedes, atendiendo las directrices nacionales con relación al ahorro de la energía.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer de manera temporal la siguiente jornada laboral especial continua, para los servidores públicos que trabajan en las distintas dependencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena y sus sedes, así: a partir del día Martes (29) de Marzo de 2016, hasta el día Viernes Veintinueve (29) de Abril de la presente anualidad, el horario establecido será de 7:00 a.m. a 3:00 p.m, en jornada continua.

ARTICULO SEGUNDO: Los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina Asesora y Jefes de Oficina tendrán la responsabilidad de verificar la asistencia y cumplimiento del horario y adoptar los correctivos del caso cuando fuere necesario, aclarándose que los servidores públicos no podrán laborar en horarios diferentes a los establecidos en el presente decreto. No es viable, sin excepción, aplazar el descanso ni tomarlo con anterioridad o posterioridad al horario indicado.

ARTICULO TERCERO: La administración se reserva el derecho de revocar esta jornada laboral especial continua, cuando se observe que no se está dando cumplimiento a la efectiva prestación del servicio o a este Decreto, a partir de las 3:00 p.m. deberá estar apagados todos los elementos que hagan uso del fluido eléctrico.

Julian



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

100-30

DECRETO NUMERO 0152 DE 28 MAR 2016

“Por medio del cual se establece de manera temporal una jornada laboral especial en la Administración Central Departamental del Magdalena.”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los Artículos 2 y 70 de la Constitución Política de Colombia y,

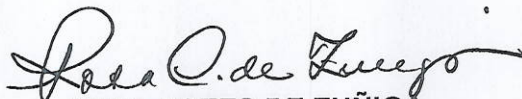
ARTICULO CUARTO: Se exceptúa de lo dispuesto en este Decreto los servicios públicos esenciales y aquellas actividades y funciones como las de salud, y afines que son indispensables para el funcionamiento de la organización social y de la vida ciudadana.

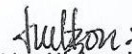
ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

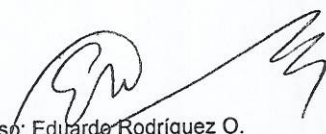
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

28 MAR 2016


ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora


Proyectó: Lina Noriega H.
Jefe Of. Talento Humano


Revisó: Eduardo Rodríguez O.
Jefe Of. Asesora Jurídica